

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016
(3 4 2 4 - -) - =

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION,
CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por
la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de
1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 362 del 18 de julio de 2000, la Administración Departamental reconoció personería jurídica a la LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA.

La LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2016 (Radicado Interno 2016020022492-1), suscrito por su Presidente JOSE ALVARO FLOREZ TOLOZA, solicita la renovación e inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

3424- - - -

de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 26 de Agosto de 2016 y Acta 001 Reunión del Órgano de la Administración de fecha 26 de agosto de 2016 de 2016, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: JOSE ALVARO FLOREZ TOLOZA
C.C. No. 13.353.057 de Pamplona
Representante Legal de la Liga

TESORERO: CAMILO CLAVIJO ESTUPIÑAN
C.C. No. 1.020.743.036 de Chía

SECRETARIO: JOSE ISMAEL MALDONADO NIÑO
C.C. No. 80.067.310 de Cúcuta

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: LUZ MIRIAM LOAIZA MUÑOZ
C.C No. 30.308.544 de Manizales
T.P 1322665

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LUIS GERSON MORENO ESCOBAR
C.C No. 17.583.342 de Arauca
T.P. 1133723-T

ORGANO DE DISCIPLINA

ALEJANDRO UYABAN C.C. No. 17.585.191 de Arauca
OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ C.C. No. 1.094.244.150 de Pamplona
SANDRA VEGA OTALORA C.C. No. 68.288.172 de Agua Azul

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos de la LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Área Jurídica 3424 - - - -

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DE TAEKWONDO DE ARAUCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los 08 NOV 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto: J. Daniel

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”